Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12C Nº 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el proceso ordinario 2019 – 003, informando que el apoderado de la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante providencia del 12 de mayo de la anualidad que avanza. **Sírvase Proveer**.

MAGDALENA DUQUE GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho al revisar el expediente objeto de pronunciamiento, advierte que mediante auto del 12 de mayo hogaño se requirió a la parte actora para que acreditara el pago de los honorarios ante la Junta Nacional de Calificación, el cual se surtió mediante oficio 819 del 18 del mismo mes y año, el cual fue enviado al correo electrónico de la demandante y su apoderado, sin que a la fecha se haya tenido respuesta alguna.

Por lo anteriormente expuesto el Despacho en desarrollo de los principios de economía y celeridad procesal, requiere a la parte actora para que realice el pago de las expensas so pena de entenderse que desiste de la práctica de la prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

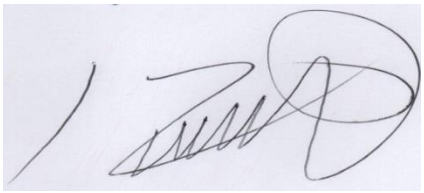

RODRIGO ÁVALOS OSPINA
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 135** publicado hoy **21/09/2022**

La secretaria, MDG